

San Francisco del Rincón, Guanajuato

Fecha: 09 de febrero del 2023

Oficio no. UT/039/2023

Asunto: se contesta solicitud

**C. PEDRO
P R E S E N T E:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 01 primero del mes de febrero del presente año, con número de folio 11019800002823 que a la letra dice:

“Solicito toda la información referente al partido de futbol entre Leyendas de América y un selectivo de San Francisco del Rincón, celebrado en el Estadio Domingo Velázquez en enero del 2019, y con motivo de la celebración del 412 aniversario de la fundación de San Francisco del Rincón. ¿Con qué persona, personas o empresa se organizó este juego de futbol? Solicito el contrato, convenio o cualquier documento generado para la organización de este partido de futbol.”

Respecto a su solicitud de origen, después de una exhaustiva búsqueda de información, únicamente se cuenta con la requisición 967/31111M300340000, la cual le adjunto en el presente oficio.

Así mismo, le adjunto el contrato celebrado por las partes, para la celebración del mismo partido.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, así mismo, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente



**Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia.**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL PROF. JUAN ANTONIO SOLANO CASTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMUDE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE ISRAEL MARTINEZ SALAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA COMUDE":

I.1.- EL PROF. JUAN ANTONIO SOLANO CASTRO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. _____

I.2.- QUE DE ACUERDO A LO QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SON LIBRES DE LA ADMINISTRACIÓN DE SU PATRIMONIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, SE FACULTA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMUDE, PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURIDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COMUDE. _____

I.3.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES BOULEVARD IGNACIO RAMIREZ ESQUINA CON BLVD FRANCISCO HERNANDEZ, FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. C.P. 36360. Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES **CMD010717H10**. _____

II.- DE "EL PRESTADOR":

II.1.- EL C. JOSE ISRAEL MARTINEZ SALAS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER MAYOR DE EDAD, SER REPRESENTANTE LEGAL DEL EQUIPO DE FUTBOL DENOMINADO: "LAS LEYENDAS DEL AMERICA", TENER CAPACIDAD JURIDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE ESTE INSTRUMENTO; QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA Y DEMÁS ELEMENTOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS SUFICIENTES PARA ELLO, Y QUE CONOCE EN SU INTEGRIDAD LA MATERIA DE ESTE CONTRATO, PARA LLEVAR A EFECTO LOS SERVICIOS. _____

II.2.- SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR _____ SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES RFC. _____, Y SU CURP _____

II.3.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN LA CALLE _____

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO.- QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA COMUDE", EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA PRESENTACION DEL EQUIPO DE FUTBOL "LAS LEYENDAS DEL AMERICA" PARA LLEVAR A CABO UN PARTIDO AMISTOSO VS "LA SELECCIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCON". PARA AMENIZAR LA CONMEMORACION DEL 412 ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL ESTADIO "DOMINGO VELAZQUEZ", EL DIA 19 DE ENERO DE 2019, EN PUNTO DE LAS 16:00 HORAS Y CONCLUYENDO A LAS 18:00 HORAS. _____

SEGUNDA.- PRECIO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ES DE \$ 225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, EL CUAL SE LIQUIDARÁ EN TRES PARCIALIDADES: UN ANTICIPO DEL 50%, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 112,500 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL DIA 03 DE ENERO DE 2019, UN SEGUNDO PAGO DEL 25% POR \$ 56,250.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) EL 17 DE ENERO DE 2019 Y UN TERCER PAGO DEL 25% RESTANTE POR LA CANTIDAD DE \$ 56,250.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), EL DIA 21 DE ENERO DE 2019. _____

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO "LA COMUDE", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCION Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE.

LA CANTIDAD SEÑALADA COMPENSARÁ A "EL PRESTADOR", POR LOS MATERIALES, INSUMOS, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA; PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, ASI COMO POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCION POR NINGUN OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIAL DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A:

- a) LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCION DE "LA COMUDE".
- b) "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL EQUIPO DE FUTBOL E INICAR PUNTUALMENTE A LA HORA, LUGAR Y FECHA ACORDADA PARA LA REALIZACION DE CADA UNO DE LOS EVENTOS.
- c) ACUDIR A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD EN LAS FECHAS Y HORA PREVIAMENTE APROBADOS Y SEÑALADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, CON SUS UNIFORMES RESPECTIVOS.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA COMUDE".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIAL DE ESTE CONTRATO, "LA COMUDE" E OBLIGA A:

- a) PROPORCIONAR LA INFORMACION NECESARIA PARA LA REALIZACION DE LA PRESENTACION.
- b) ENTREGAR A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO EN LA FORMA Y TERMINOS ACORDADOS.
- c) SACAR PERMISOS DE CUALQUIER INDOLE PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PARTIDO DE FUTBOL AMISTOSO, DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- d) PROPORCIONAR UN BOLETO DE AVION (VIAJE REDONDO DE LA CIUDAD DE MEXICO - AEROPUERTO DEL BAJIO; Y DE AEROPUERTO DEL BAJIO - CIUDAD DE MEXICO).

QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR", INCURRA EN MORA O NO PRESTE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO, "LA COMUDE" PODRÁ HACER EFECTIVA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 30% SOBRE EL MONTO ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- DISPOSICIONES.

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN EFECTUADOS EXCLUSIVAMENTE POR EL PERSONAL DESIGNADO Y/O ACREDITADO POR "EL PRESTADOR", MISMO QUE DEBERÁ SEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS PRESCRITOS POR "LA COMUDE".

SEPTIMA.- RELACION LABORAL.

"EL PRESTADOR" SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTICULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL EL TRABAJO, POR LO MISMO, "EL PRESTADOR" EXIME A "LA COMUDE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE "LA COMUDE", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGUN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTA COMO PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA COMUDE" DE CUALQUIER RECLAMACION QUE CON MOTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR, TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "LA COMUDE".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "LA COMUDE" O A TERCEROS, CON MOTIVOS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, CUANDO RESULTEN DE:

- a) INCUMPLIMIENTOS A LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) INOBSERVANCIA A LAS RECOMENDACIONES QUE "LA COMUDE" LE HAYA DADO POR ESCRITO.
- c) ACTOS CON DOLO, MALA FE O NEGLIGENCIA
- d) EL USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.
- e) EN GENERAL POR ACTOS U OMISIONES IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" O AL PERSONAL QUE EMPLEE.

DECIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁ LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y ASÍ LO MANIFIESTA "LA COMUDE".

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:

- I. EL VENCIMIENTO DEL TERMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;
- II. LA REALIZACION DEL OBJETO QUE FUE MATERIAL DEL CONTRATO;
- III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;

IV. EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. _____

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISION.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA COMUDE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI "EL PRESTADOR" NO EJECUTA OPORTUNA Y EFICAZMENTE LOS TRABAJOS DE ACUEDO A LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
- b) SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
- c) SI "EL PRESTADOR" NO REALIZA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE.
- d) SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENA TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA COMUDE".
- e) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. _____

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION ANTICIPADA.

"LA COMUDE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CON EL SIMPLE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE CON ANTICIPACION AL DESARROLLO DEL EVENTO, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACION, PAGANDO SOLAMENTE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE HAYAN EROGADO POR "EL PRESTADOR" EN LOS PREPATIVOS DE LA PRESENTACION. _____

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O EN SU ANEXO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR EN ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. _____

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO INTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACION CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACION, OBLIGACION O COMUNICACIÓN ENTRE ESTA YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO. _____

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASI COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES. _____

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR UNICO TANTO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. _____

POR "LA COMUDE"

POR "EL PRESTADOR"

PROF. JUAN ANTONIO SOLANO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMUDE

C. JOSE ISRAEL MARTINEZ SALAS

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE "LA COMUDE" PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO Y EL C. JOSE ISRAEL MARTINEZ SALAS, A SUSCRIBIRSE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018 _____

REQUISICIONES DE COMPRA

Detalle de la Requisición

Requisición 967 / 31111M300340000		Dependencia Economía y Turismo		Cuenta 3821 - Gastos de Orden Social (Realización de ceremonias patrióticas y oficiales)		100.00 %
Fuentes De Financiamiento		Recurso Municipal 2019 (1100119) - DES ECONOMICO (E0041)		Producto E19.030.E0041		Importe
Cantidad	Autorizado	55 PLAYERA S PERSONALIZADAS EN VIN/TEX F/V				6,600.00
5	5	5 LONA S DE 1.70X1.00 MTS				950.00
<p>ELABORACIÓN DE PLAYERAS PERSONALIZADAS CON EL LOGO DEL 412 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD PARA REPARTIR EN EL PARTIDO DE FUT-BOL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 19 DE ENERO EN EL ESTADIO DOMINGO VELÁZQUEZ , ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LONAS PARA EL DESFILE CÍVICO DEL 20 DE ENERO QUE SE REALIZARÁ EN EL MUNICIPIO.</p>						
SubTotal						7,550.00
I.V.A.						1,208.00
Total						8,758.00

Jefe De Departamento

Ayala Mejia Analy

Autorización De Compras

Marquez Hernandez Maria de los Angeles

Presidencia Municipal San Francisco del Rincón
Tras el apoyo por Tecnologías de Información